**Declaración 2/2019 sobre el uso de datos personales en el curso de campañas políticas**

**Aprobada el 13 de marzo de 2019**

(traducción no profesional de Jorge García Herrero)

**El Comité Europeo de Protección de Datos ha adoptado la siguiente declaración:**

La interacción con los votantes es inherente al proceso democrático. Permite la elaboración de programas políticos, permite a los ciudadanos influir en la política y el desarrollo de campañas en línea con las expectativas de los ciudadanos.

Los partidos políticos, las coaliciones políticas y los candidatos recurren cada vez más a los datos personales y a técnicas sofisticadas de elaboración de perfiles para supervisar y dirigirse a los votantes y líderes de opinión. En la práctica, los individuos reciben mensajes e información muy personalizados, especialmente en plataformas de medios sociales, sobre la base de sus intereses personales, hábitos de estilo de vida y valores.

Las herramientas predictivas se utilizan para clasificar o perfilar los rasgos de personalidad, las características, el estado de ánimo y otros puntos de influencia de las personas en gran medida, lo que permite hacer asunciones sobre características de personalidad profundos, incluidos los puntos de vista políticos y otras categorías especiales de datos. La aplicación de estas técnicas de tratamiento de datos a finalidades políticos plantea graves riesgos, no sólo para el derecho a la intimidad y a la protección de datos, sino también para la confianza en la integridad del proceso democrático. Las revelaciones de Cambridge Analytica ilustran cómo posibles infracciones del derecho a la protección de los datos personales pueden afectar a otros derechos fundamentales, como la libertad de expresión y la libertad de opinión y la posibilidad de pensar libremente sin manipulación.

El EDPB observa que, además de los partidos políticos y los candidatos, pueden participar en el tratamiento de datos personales con finalidades políticas una diversidad de actores: plataformas de social media, lobbies, empresas intermediarias de datos (data brokers), empresas de análisis y redes publicitarias. Estos actores pueden desempeñar un papel importante en el proceso electoral y su cumplimiento normativo está sujeto a la supervisión de autoridades independientes de protección de datos.

A la luz de las elecciones al Parlamento Europeo y de otras elecciones en la UE previstas para 2019, la EDPB desea subrayar una serie de puntos clave que deben respetarse cuando los partidos políticos traten datos personales en el curso de sus actividades electorales:

1. Los datos personales que revelan opiniones políticas son una categoría especial de datos bajo el GDPR. Como principio general, el tratamiento de tales datos está prohibido y está sujeto a una serie de condiciones estrechamente interpretadas, como **el consentimiento explícito, específico, plenamente informado y libremente otorgado de los individuos**.[[1]](#footnote-1)
2. Los datos personales que se han hecho públicos o compartidos por votantes individuales, incluso si no son datos que revelan opiniones políticas, siguen estando sujetos a y protegidos por la legislación de la UE sobre protección de datos personales. Por ejemplo, no se pueden usar datos personales recogidos a través de los medios de comunicación social sin cumplir con las obligaciones relativas a la transparencia, la concreción de la finalidad perseguida y la legalidad.
3. Incluso cuando el tratamiento es legal, las organizaciones deben cumplir con el resto de obligaciones de conformidad con el RGPD, incluida la obligación de ser transparentes y proporcionar información suficiente a las personas analizadas y cuyos datos personales se están tratando, independientemente de que los datos se hayan obtenido directa o indirectamente. Los partidos políticos y los candidatos deben ser capaces de demostrar que han cumplido los principios rectores de protección de datos, especialmente los principios de legalidad, equidad y transparencia.
4. La toma de decisiones completamente automatizada, incluida la elaboración de perfiles, está restringida cuando tiene efectos legales o significativos sobre la persona sujeta a la decisión. En determinadas circunstancias, los perfiles relacionados con los mensajes de campaña específicos pueden provocar "efectos igualmente significativos" **y, en principio, sólo serán lícitos con el consentimiento explícito y válido del interesado**.[[2]](#footnote-2) [[3]](#footnote-3)
5. En el caso de la selección individualizada de destinatarios (targeting), debe suministrarse a los votantes información adecuada que explique por qué están recibiendo un mensaje en particular, quién es responsable del mismo y cómo pueden ejercer sus derechos en materia de protección de datos. Además, el Comité observa que, con arreglo a las leyes de algunos Estados miembros, existen requisitos de transparencia en cuanto a la financiación de publicidad política.

El EDPB remite a los partidos políticos y a otras partes interesadas a la orientación práctica y a las recomendaciones formuladas por varias autoridades de protección de datos en relación con el uso de los datos en el transcurso de las elecciones[[4]](#footnote-4). También acoge con satisfacción el conjunto de medidas presentadas por la Comisión Europea en septiembre de 2018,[[5]](#footnote-5) así como las Conclusiones del Consejo y de los Estados miembros sobre garantía de unas elecciones europeas libres y justas.[[6]](#footnote-6)

Los miembros del EDPB también colaboran con otras autoridades[[7]](#footnote-7) [[8]](#footnote-8) competentes pertinentes para garantizar la interpretación y el cumplimiento coherentes de la legislación aplicable, incluido el RGPD, a fin de salvaguardar la confianza en la seguridad e integridad de las elecciones al Parlamento Europeo y de otras elecciones en la UE previstas para 2019 y posteriores.

El cumplimiento de las normas de protección de datos, incluido el contexto de las actividades electorales y las campañas políticas, es esencial para proteger la democracia. También es un medio para preservar la confianza de los ciudadanos y la integridad de las elecciones. Antes de los próximos procesos electorales, las autoridades de protección de datos se comprometen a supervisar y, en caso necesario, hacer cumplir la aplicación de los principios de protección de datos en el contexto de las elecciones y las campañas políticas, como la transparencia, la limitación del tratamiento, la proporcionalidad y la seguridad, así como el ejercicio de los derechos de los interesados. Las autoridades de protección de datos harán pleno uso de sus competencias, según lo dispuesto en el RGPD, y garantizarán la cooperación y la coherencia de sus acciones en el marco del EDPB.

Por el Comité Europeo de Protección de Datos

La Presidenta (Andrea Jelinek)

1. Véase el artículo 9 del RGPD. Un ejemplo es el de los datos manifiestamente hechos públicos por el interesado, que, al igual que otras excepciones a categorías especiales de datos, deben interpretarse en sentido estricto, ya que no pueden utilizarse para legitimar los datos inferidos. [↑](#footnote-ref-1)
2. El CEPD ha aclarado anteriormente que un efecto legal generado por la toma de decisiones automatizada puede incluir el afectar el voto de una persona en una elección. [↑](#footnote-ref-2)
3. v.1 adoptado [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase el anexo I. [↑](#footnote-ref-4)
5. Y, en particular, el Documento de orientación sobre la aplicación de la legislación de la UE en materia de protección de datos y la Recomendación sobre las redes de cooperación electoral, la transparencia en línea, la protección contra los incidentes de ciberseguridad y la lucha contra la desinformación. campañas: https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/soteu2018cybersecurity-elections-recommendation-5949\_en.pdf. [↑](#footnote-ref-5)
6. https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6573-2019-REV-1/en/pdf. [↑](#footnote-ref-6)
7. Por ejemplo, en el marco de las redes electorales europeas, tal como se describe con más detalle en el "paquete electoral" de la Comisión (véanse, en particular, la Recomendación sobre redes de cooperación electoral mencionada en la nota 4 y la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) nº 1141/2014 en lo que se refiere a un procedimiento de verificación relativo a las infracciones de las normas sobre protección de datos personales en el contexto de las elecciones al Parlamento Europeo). [↑](#footnote-ref-7)
8. v.1 adoptado [↑](#footnote-ref-8)